



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXIII - 44 páginas

Nº 4436

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Marzo 22 de 2017**

	Pág.		Pág.
DECRETO 1754 DE 2016 (NOVIEMBRE 15)	2	Medellín para la vigencia 2016	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		DECRETO 1829 DE 2016 (NOVIEMBRE 25)	21
DECRETO 1768 DE 2016 (NOVIEMBRE 17)	4	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		DECRETO 1834 DE 2016 (NOVIEMBRE 28)	23
DECRETO 1773 DE 2016 (NOVIEMBRE 17)	7	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		DECRETO 1835 DE 2016 (NOVIEMBRE 28)	25
DECRETO 1779 DE 2016 (NOVIEMBRE 18)	9	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		DECRETO 1845 DE 2016 (NOVIEMBRE 30)	27
DECRETO 1792 DE 2016 (Noviembre 21)	11	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		DECRETO 1859 DE 2016 (NOVIEMBRE 30)	29
DECRETO 1794 DE 2016 (NOVIEMBRE 21)	13	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		DECRETO 0223 DE 2017 (MARZO 22)	31
DECRETO 1801 DE 2016 (NOVIEMBRE 22)	15	<i>"Por medio del cual se modifica temporalmente el horario ordinario de trabajo del Municipio de Medellín"</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		DECRETO 0222 DE 2017 (MARZO 22)	32
DECRETO 1807 DE 2016 (NOVIEMBRE 22)	17	<i>Por medio del cual se adopta una medida provisional de pico y placa para enfrentar Episodio de Contaminación Atmosférica</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		RESOLUCIÓN Nº 077 DE 2017 (15 de marzo de 2017)	35
DECRETO 1810 DE 2016 (NOVIEMBRE 23)	19	<i>"Por medio de la cual se actualiza la tabla de valores de metros cuadrados (m²) de construcción de equipamiento público adoptada por el Decreto Municipal 1152 de 2015"</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de</i>			

DECRETO 1754 DE 2016

(NOVIEMBRE 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 faculta al Señor Alcalde para adicionar al Presupuesto General los recursos provenientes de destinación específica.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600600756 recibido el 15 de noviembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$129.461.756) recursos provenientes de la ley 1769 de 2015 en la cual se decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia 2016.

E) Que la Ley 1769 de 2015 en su artículo 20 señala "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano"

F) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector

Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.5.6 señala que "Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal al monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o programas y subprogramas de inversión aprobados por el congreso se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

G) Que la Resolución número 20936 del Ministerio de Educación Nacional en su artículo primero resuelve "Efectuar un traslado sobre los rubros de Gastos de Personal del presupuesto de gastos de funcionamiento asignado al Ministerio de Educación Nacional en la actual vigencia fiscal".

H) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

I) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

J) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

K) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016, provenientes de Transferencia Nacional de Funcionamiento según la Ley 1769 de 2015, Decreto 1568 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional número 20936 del 3 de noviembre de 2016, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

L) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO								
DESCRIPCIÓN								
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO								
INGRESOS								
TN # Transferencia Nacional Funcionamiento								
941000616	91100000	91112030101	00000.00000.0001	9000000		129.461.756		
GASTOS								
SUELDOS DEL PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS								
941000616	91100000	9211021001	00000.00000.0001	9000000			129.461.756	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN							129.461.756	129.461.756

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1768 DE 2016

(NOVIEMBRE 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1711 de Noviembre 4 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 faculta al Señor Alcalde para adicionar al Presupuesto General los recursos provenientes de destinación específica.

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano mediante oficio con radicado número 201600563406 solicitó adicionar en el agregado de inversión la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$8.494.890.272), recursos CREE provenientes de la Ley 1607 de 2012.

E) Que el párrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012, fue modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, el cual estableció que para el período gravable del 2015 el punto adicional del que trata el párrafo transitorio

del artículo 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas y sesenta por ciento (60%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud. Los recursos de que trata este párrafo serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán transferidos a las entidades ejecutoras. El gobierno nacional reglamentará los criterios para la asignación y distribución de qué trata este párrafo.

"F) Que el Decreto 1246 del 5 de Junio del 2015, en su artículo 2 establece "Los recursos que reciban las Instituciones de Educación Superior Públicas en los términos establecidos en el presente Capítulo, se destinarán a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel de maestría y doctorado, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de Planes de Fomento a la Calidad que cada institución determine en el marco de la autonomía universitaria. Estos recursos no constituirán base presupuestal."

"

G) Que la Resolución 3255 de Octubre 6 de 2016, resuelve en su artículo 1, "Desagregar la asignación de los recursos del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2016, para giro directo a las universidades e institutos técnicos beneficiarios y ejecutores del CREE".

H) Que el Concejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano certificó en acta número 12 del 21 de Septiembre de 2016 aprobó la destinación de los recursos del impuesto sobre la renta para la Equidad - CREE.

I) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

J) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

K) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

L) Que la Unidad Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600602038 recibido el 17 de Noviembre de 2016 en la unidad de Presupuesto, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2016 proveniente de la Ley 1607 de 2012 .

M) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Instituto Tecnológico

Metropolitano, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2016 procedentes de la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1835 de agosto 28 de 2013, el Decreto 1246 de Junio 5 de 2015 y las Resolución 3255 de Octubre 6 de 2016, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO						
TN # Transferencia Nacional CREE						
941000716	90600000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	8.494.890.272	
PERMANENCIA ESTUDIANTIL OBSERV PEDAG						
941000716	90600000	923360310	07005.53611.0099	9120050		1.400.000.000
Consolidación de un Modelo de gestión pa						
941000716	90600000	923360410	07005.53613.0099	9160004		1.126.500.000
Implementación de la estrategia "Prepar						
941000716	90600000	923360310	07005.53611.0099	9160033		430.000.000
Fortalecimiento de los Talleres y Labora						
941000716	90600000	923360211	07005.53607.0007	9160035		1.512.976.514
Dotación de muebles, enseres y equipos						
941000716	90600000	923360221	07005.53609.0007	9160068		500.000.000
Construcción de sistema de detección, al						
941000716	90600000	923470211	10001.54707.0007	9160069		270.000.000
Construcción de puntos de anclaje						
941000716	90600000	923470211	10001.54707.0007	9160070		250.000.000
Construcción plan maestro de acueducto						
941000716	90600000	923410111	12001.54101.0008	9160071		250.000.000

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO						
Desarrollo de la infraestructura tecnoló						
941000716	90600000	923360211	07005.53607.0007	9160072		1.865.542.909
Sistema de Bibliotecas ITM, como centro						
941000716	90600000	923450211	16002.54507.0007	9160073		200.000.000
Desarrollo de la infraestructura físic						
941000716	90600000	923360113	07005.53603.0099	9160074		549.870.849
Adecuación de terrazas						
941000716	90600000	923360113	07005.53603.0007	9160075		140.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					8.494.890.272	8.494.890.272

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1773 DE 2016

(NOVIEMBRE 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 faculta al Señor Alcalde para adicionar al Presupuesto General los recursos provenientes de destinación específica.

D) Que el Establecimiento público Biblioteca Pública Piloto de Medellín para la América Latina mediante oficio con radicado número 201600605645 recibido el 17 de noviembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$28.470.881) recursos provenientes de la Ley 1769 de 2015 en la cual se decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones de la vigencia 2016.

E) Que la Ley 1769 de 2015 en su artículo 20 señala "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano"

F) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.5.6 señala que "Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal al monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o programas y subprogramas de inversión aprobados por el congreso se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

G) Que la Resolución número 20936 del Ministerio de Educación Nacional en su artículo primero resuelve "Efectuar un traslado sobre los rubros los rubros de Gastos de Personal del presupuesto de gastos de funcionamiento asignado al Ministerio de Educación Nacional en la actual vigencia fiscal".

H) Que el Establecimiento público Biblioteca Pública Piloto de Medellín para la América Latina hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

I) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

J) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

K) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento público Biblioteca Pública Piloto de Medellín para la América Latina, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016, provenientes de Transferencia Nacional de Funcionamiento según la Ley 1769 de 2015, Decreto 1568 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional número 20936 del 3 de noviembre de 2016, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

L) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN						
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA						
INGRESOS						
TN # Transferencia Nacional Funcionamiento						
941000616	90200000	91112030101	00000.00000.0001	9000000	28.470.881	
GASTOS						
SUELDOS DEL PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS						
941000616	90200000	9211021001	00000.00000.0001	9000000		28.470.881
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					28.470.881	28.470.881

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1779 DE 2016

(NOVIEMBRE 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 faculta al señor Alcalde para adicionar al Presupuesto General los recursos de provenientes de destinación específica.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600610359 recibido en la Unidad de Presupuesto el 18 de Noviembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTAY TRES PESOS (\$420.060.293)

recursos provenientes de otrosí número 6, adición 3 prorroga 4 - modificación 5 al contrato interadministrativo número 4600064080 de 2016 celebrado con la Secretaría de Gestión Territorial.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de otrosí numero 7, adición 4 prorroga 5 al contrato interadministrativo número 4600064080 de 2016 celebrado con la Secretaría de Gestión, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	420.060.293	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		369.547.743
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		50.512.550
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					420.060.293	420.060.293

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1792 DE 2016

(Noviembre 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 5 y 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Igualmente se incorporaran al presupuesto General de Inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en Escritura Pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor". Y faculta al señor Alcalde para adicionar al Presupuesto General los recursos de destinación específica.

B) Que el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, o rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

C) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

D) Que la Directora General de la Biblioteca Pública Piloto mediante oficio con radicado número 201600570963 solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$22.571.843) recursos provenientes del segundo y último desembolso de la ayuda económica a los proyectos ganadores de la 3a convocatoria de ayudas del Programa Iberoamericano de Biblioteca Públicas, Iberbibliotecas, Resolución 12 de 24 de Noviembre de 2015, Centro

Regional para el Fomento del Libro en América Latina y El caribe -CERLALC.

E) Que el establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio radicado 201600605796 recibido en la Unidad de Presupuesto el 21 de Noviembre de 2016, conceptuó favorablemente la incorporación de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia 2016.

I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión provenientes del segundo y último desembolso de la ayuda económica a los proyectos ganadores de la 3a convocatoria de ayudas del Programa Iberoamericano de Biblioteca Públicas, Iberbibliotecas, Resolución 12 de 24 de Noviembre de 2015, Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y El caribe -CERLALC, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSION						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Biblioteca Pública Piloto						
INGRESOS						
Donaciones de entes privados						
941000116	90200000	911242	00000.00000.0001	9000000	22.571.843	
Sistema Bibliotecas Públicas Medellín						
941000116	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284		22.571.843
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					22.571.843	22.571.843

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1794 DE 2016

(NOVIEMBRE 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.
- C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 faculta al Señor Alcalde para adicionar al Presupuesto General los recursos provenientes de destinación específica.
- D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600608764 recibido el 21 de noviembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$46.047.849) recursos provenientes de la Ley 1769 de 2015 en la cual se decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones de la vigencia 2016.
- E) Que la Ley 1769 de 2015 en su artículo 20 señala "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano"
- F) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.5.6 señala que "Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal al monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o programas y subprogramas de inversión aprobados por el congreso se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.
- G) Que la Resolución número 20936 del Ministerio de Educación Nacional en su artículo primero resuelve "Efectuar un traslado sobre los rubros los rubros de Gastos de Personal del presupuesto de gastos de funcionamiento asignado al Ministerio de Educación Nacional en la actual vigencia fiscal".
- H) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- I) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- J) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- K) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016, provenientes de Transferencia Nacional de Funcionamiento según la Ley 1769 de 2015, Decreto 1568 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional número 20936 del 3 de noviembre de 2016, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- L) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el

Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
INGRESOS						
TN # Transferencia Nacional Funcionamiento						
941000616	90300000	91112030101	00000.00000.0001	9000000	46.047.849	
GASTOS						
SUELDOS DEL PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS						
941000616	90300000	9211021001	00000.00000.0001	9000000		46.047.849
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					46.047.849	46.047.849

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1801 DE 2016

(NOVIEMBRE 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1711.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600615609 recibido en la Unidad de Presupuesto el 22 de Noviembre de 2016, solicitó la adición en el

agregado de funcionamiento la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$311.358.960) recursos provenientes del convenio interadministrativo número 160 de 2016 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA.

E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del convenio interadministrativo número 160 de 2016 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000116	90300000	91233	00000.00000.0001	9000000	311.358.960	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		175.290.006
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		136.068.954
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					311.358.960	311.358.960

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1807 DE 2016

(NOVIEMBRE 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1711 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia oficio con radicado número 201600617877 recibido en la Unidad de Presupuesto el 22 de Noviembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento

la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$268.683.692) recursos provenientes del otrosí número 2 y adición 1 al contrato interadministrativo número 4600067606 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del otrosí número 2 y adición 1 al contrato interadministrativo número 4600067606 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	268.683.692	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000	20.491.180	
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000	248.192.512	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					268.683.692	268.683.692

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1810 DE 2016

(NOVIEMBRE 23)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

D) Que el Establecimiento público Biblioteca Pública Piloto de Medellín para la América Latina, mediante oficio con radicado número 201600609860, solicitó la incorporación en el agregado de inversión la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$42,408,000) recursos provenientes de la adición 4 al contrato interadministrativo número 4600063178 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios.

E) Que el establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto de Medellín para la América Latina, hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto de Medellín certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión provenientes de la adición 4 al contrato interadministrativo número 4600063178 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

H) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

I) Que la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600618124, recibido en la Unidad de Presupuesto el 23 de Noviembre de 2016, conceptuó favorablemente la incorporación de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la presente vigencia correspondiente al establecimiento público Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA						
INGRESO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90200000	91231	00000.00000.0001	9000000	42.408.000	
GASTO						
Sistema Bibliotecas Públicas Medellín						
931000116	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284		38.000.000
Mejoramiento de Servicios BPP						
931000116	90200000	923450211	16002.54507.0099	9070002		4.408.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					42.408.000	42.408.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA

Secretario de Hacienda (E)

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1829 DE 2016

(NOVIEMBRE 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, solicito mediante oficio con radicado número 201600625354,

recibido en la Unidad de Presupuesto el 25 de Noviembre de 2016 la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$247.500.000) recursos provenientes de la adición N° 1 y modificación N° 1 al contrato interadministrativo número 4600065183 de 2016 celebrado la Secretaria de Movilidad.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición N° 1 y modificación número N° 1 al contrato interadministrativo número 4600065183 de 2016 celebrado la Secretaria de Movilidad, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO						
INGRESOS						
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	247.500.000	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		247.500.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					247.500.000	247.500.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA

Secretario de Hacienda (E)

DECRETO 1834 DE 2016

(NOVIEMBRE 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600626268 recibido en la Unidad de Presupuesto el 28 de Noviembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS SETENTA

Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$278.632.872) recursos provenientes del Otrosí, adición y modificación 01 al contrato interadministrativo número 4600065442 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del Otrosí, adición y modificación 01 al contrato interadministrativo número 4600065442 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90300000	91231	0000.00000.0001	9000000	278.632.872	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90300000	9211022031	0000.00000.0001	9000000		256.848.333
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90300000	9212032094	0000.00000.0001	9000000		21.784.539
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					278.632.872	278.632.872

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1835 DE 2016

(NOVIEMBRE 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600628345 recibido en la Unidad de Presupuesto el 28 de Noviembre de 2016, solicitó

la adición en el agregado de funcionamiento la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.941.887) recursos provenientes de la adición 01 al contrato interadministrativo número 4600067179 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de la adición 01 al contrato interadministrativo número 4600067179 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	0000.00000.0001	9000000	15.941.887	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	0000.00000.0001	9000000		14.761.006
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	0000.00000.0001	9000000		1.180.881
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					15.941.887	15.941.887

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1845 DE 2016

(NOVIEMBRE 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600633850 recibido en la Unidad de Presupuesto el 30 de Noviembre de 2016, solicitó la adición en el agregado

de funcionamiento la suma de MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.504.689.116) recursos provenientes de la adición 01 al contrato interadministrativo número 4600066431 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de la adición 01 al contrato interadministrativo número 4600066431 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.504.689.116	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		586.074.299
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		918.614.817
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					1.504.689.116	1.504.689.116

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1859 DE 2016

(NOVIEMBRE 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600637162 recibido en la Unidad de Presupuesto el 30 de Noviembre de 2016, solicitó

la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$413.758.342) recursos provenientes de la adición y ampliación al contrato interadministrativo número 4600064614 de 2016 celebrado con la Secretaría de Hacienda.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de la adición y ampliación al contrato interadministrativo número 4600064614 de 2016 celebrado con la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	413.758.342	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		383.109.576
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		30.648.766
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					413.758.342	413.758.342

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0223 DE 2017

(MARZO 22)

“Por medio del cual se modifica temporalmente el horario ordinario de trabajo del Municipio de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

DECRETA:

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, el numeral 1, ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones de los Alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio.
2. Los Decretos Municipales 408 de 2016 y 751 de 2016, establecen el horario ordinario para servidores públicos del Municipio de Medellín.
3. De conformidad con el Artículo 40 del Decreto 1213 de 2009 por medio del cual se expide el reglamento interno de trabajo, se señala que es facultativo del Alcalde modificar el horario de trabajo de los servidores públicos, sin exceder las jornadas máximas legales o las establecidas en Acuerdos.
4. En aplicación al Protocolo Metropolitano para disminuir los índices de contaminación atmosférica, es necesario adoptar medidas que impacten la movilidad en la ciudad y por lo tanto el medio ambiente.
5. En consecuencia, es necesario modificar temporalmente el horario de trabajo de los servidores públicos vinculados al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario ordinario de trabajo de los servidores públicos del Municipio de Medellín entre el 23 y el 25 de Marzo de 2017 para que éste sea cumplido entre las 9:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suspender temporalmente entre el 23 y el 25 de marzo de 2017 el horario flex para los servidores públicos que laboran en el CAM y sedes externas.

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores públicos que pertenecen a las modalidades autónoma y suplementaria de teletrabajo realizarán sus actividades entre el 23 al 25 de marzo de 2017 desde su domicilio. Lo anterior, sin que en ningún caso se afecte la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. Autorícese a los líderes de proyecto, de programa y subsecretarios para permitir a los servidores públicos a cargo realizar sus actividades de manera remota desde su domicilio, previa verificación de las herramientas tecnológicas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto no aplica para el personal administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participación que pertenece a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, el personal docente, puntos de atención a la ciudadanía, trabajadores oficiales y en general a quienes laboren en Dependencias del Municipio de Medellín que por razones del servicio tienen horarios especiales, o laboran por el sistema de turnos.

ARTÍCULO SEXTO. En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo y quien tiene personal a cargo garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige entre el 23 y 25 de Marzo de 2017.

Por lo expuesto el Alcalde de Medellín,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 0222 DE 2017

(MARZO 22)

Por medio del cual se adopta una medida provisional de pico y placa para enfrentar Episodio de Contaminación Atmosférica

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el Artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, el Artículos 3 de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.
- B. El Artículo 80 ibídem dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo

sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

- C. En el mismo sentido, el Artículo 95 Numeral 8º, al referirse a los deberes y obligaciones de las personas y de los ciudadanos, prescribe las de *“proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.
- D. En desarrollo del Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 1º del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece:
“(…) Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las

autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”

- E. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante Acuerdo Metropolitano 15 del 28 de noviembre de 2016, aprobó y adoptó el protocolo del plan operacional para enfrentar episodios críticos de contaminación atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, estableciendo los roles y actividades de los actores involucrados en su ejecución, para prevenir los efectos adversos a la salud de la población por la exposición a altos índices de contaminación.
- F. Por su parte el Artículo 28 ibídem, establece un procedimiento para enfrentar casos especiales de alta contaminación atmosférica, determinado las medidas que podrán ser aplicables, las cuales deberán ser imple-

mentados por todos los actores involucrados.

- G. El horario que rige la medida de pico y placa adoptada por el Municipio de Medellín está dado para los picos de congestión presentados en la semana laboral, sin embargo para el día sábado resulta más eficaz una restricción entre las 10:00 am y 4:00 pm, por ser el momento en el cual se presenta mayor congestión vehicular.
- H. Es necesario tomar medidas que tiendan a mitigar la situación actual de la calidad del aire de conformidad con los reportes emitidos por la autoridad ambiental.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar la medida del Pico y Placa con seis dígitos por día a partir del jueves 23 de marzo de 2017 y hasta el sábado 25 de marzo de 2017, así:

Vehículos particulares cuyas placas terminen en:

DIA	ÚLTIMO NÚMERO DE LA PLACA	HORARIO RESTRICCIÓN
Jueves 23 de marzo	4,5,6,7,8,9	7:00 am a 7:00 pm
Viernes 24 de marzo	8,9,0,1,2,3	7:00 am a 7:00 pm
Sábado 25 de marzo	2,3,4,5,6,7	10:00 am a 4:00 pm

Motos de dos y cuatro tiempos cuyas placas inicien en:

DIA	PRIMER NÚMERO DE LA PLACA	HORARIO RESTRICCIÓN
Jueves 23 de marzo	8,9,0,1,2,3	7:00 am a 7:00 pm
Viernes 24 de marzo	0,1,2,3,4,5	7:00 am a 7:00 pm
Sábado 25 de marzo	4,5,6,7,8,9	10:00 am a 4:00 pm

Parágrafo 1: Se restringe la circulación de vehículos oficiales, salvo aquellos que se requieran para la atención de emergencias y otras necesidades de funcionamiento prioritario.

Parágrafo 2: El sábado 25 de marzo de 2017 se evaluará la continuidad de esta decisión para la siguiente semana, previo análisis de las condiciones ambientales por parte de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El jueves 23 de marzo y viernes 24 de marzo de 2017 se levanta la medida de pico y placa para taxis.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la vigencia del presente decreto están exentos de esta medida:

1. Vehículos de emergencia (ambulancias incluidas las veterinarias, bomberos y todos aquellos que transporten equipo y material logístico para atención de emergencias, así como los que prestan atención médica personalizada) y los vehículos requeridos para la atención de siniestros, siempre que se encuentren demarcados con identificación permanente trasera.

2. Los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica en vez de combustible, previa inscripción ante la Secretaría de Movilidad de Medellín.
 3. Vehículos de servicio de transporte terrestre automotor especial, demarcados con identificación permanente trasera; así como los vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinadas al transporte de su personal.
 4. Vehículos destinados al transporte de alimentos perecederos debidamente acreditados ante la autoridad competente y con identificación permanente trasera.
 5. Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, semaforización, telefonía, acueducto y alcantarillado, gas, sistema METRO), así mismo los vehículos de las empresas de servicios públicos domiciliarios demarcados con identificación permanente trasera; igualmente los vehículos recolectores de basura con identificación visual externa.
 6. Vehículos de propiedad de medios de comunicación debidamente identificados; así como los vehículos contratados y acreditados, mientras estén al servicio de los medios de comunicación; además, aquellos que estén dotados de equipos que no permitan que sean reemplazados por otro vehículo. En cualquier caso deberán tener identificación visual externa.
 7. Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, INPEC que sean especialmente destinados para el transporte de personal uniformado o detenido, según el caso.
 8. Vehículos destinados al control del tránsito, las grúas, carros talleres, los de asistencia técnica y/o jurídica, debidamente identificados en forma visual externa.
 9. Vehículos particulares y oficiales para el transporte de personas discapacitadas o pacientes y personal médico que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias, diálisis o similares, siempre y cuando él o los discapacitados o pacientes estén ocupando el vehículo. Para tal fin deberán acogerse al acto administrativo que expida el Municipio de Medellín, en acatamiento a lo dispuesto por la Resolución Nacional 0004575 del 7 de noviembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte.
- Para las infracciones generadas por foto detección, esta exclusión o exención solo operará frente a los vehículos previamente registrados ante la Secretaría de Movilidad o la Entidad que aquella designe.
10. Vehículos acreditados para transporte de valores, los cuales requerirán marcación permanente en la parte trasera.
 11. Vehículos de transporte público colectivo e individual.
 12. Vehículos con blindaje igual o superior a nivel 3 y que éste aparezcan registrado en la respectiva licencia de tránsito del vehículo.
 13. Coches funerarios, más no el cortejo fúnebre, siempre que se esté portando el logo de la funeraria a la cual pertenece el vehículo de manera permanente.
 14. Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia, siempre que porten identificación visual externa permanente.
 15. Motocicletas destinadas a la entrega de domicilios debidamente identificadas a través de la presentación, por parte del conductor, de la carta laboral expedida por la respectiva empresa o carné de la misma
- ARTÍCULO QUINTO:** De esta medida continúan exentas las vías definidas en el artículo quinto del Decreto N°201740000033 de 2017.
- ARTÍCULO SEXTO:** Se restringe la circulación de volquetas y vehículos de carga en el perímetro urbano de la ciudad de Medellín entre el 22 de marzo de 2017 y hasta el sábado 25 de marzo de 2017 en los horarios entre las 5:00 am a 10:00 am y 5:00 pm a 09:00 pm.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente decisión rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial hasta el 25 de marzo de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín.

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ

Secretario de Movilidad.

RESOLUCIÓN N° 077 DE 2017

(15 de marzo de 2017)

“Por medio de la cual se actualiza la tabla de valores de metros cuadrados (m²) de construcción de equipamiento público adoptada por el Decreto Municipal 1152 de 2015”

EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el Acuerdo 48 de 2014 y los Decretos Municipales 883, 911 y 1152 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

El Capítulo II del Título III del Acuerdo 48 de 2014, en la clasificación de las obligaciones urbanísticas, incluye la construcción de equipamiento básico social y/o comunitario, en metros cuadrados construidos de acuerdo con el número de destinaciones, uso y tipo de urbanización o edificación, como áreas de cesión pública que pueden ser compensadas en dinero.

El numeral 4 del Artículo 9° del Decreto Municipal 1152 de 2015 establece que:

“Tratándose de obligación a compensar en dinero por concepto de los metros cuadrados (m²) de construcción de equipamiento público de que hablan los artículos 303 y siguientes, y 514 y siguientes del Acuerdo Municipal 48 de 2014, ésta se liquidará con el valor por metro cuadrado (m²) según el costo directo de construcción a la fecha de pago, la tipología de la edificación y las obligaciones establecidas en la licencia respectiva.

La estimación del costo directo de la construcción de equipamientos por metro cuadrado (m²) se hará con base en la siguiente tabla que se adopta por este acto administrativo, la cual se actualizará durante los primeros treinta (30) días de cada año por parte de la Subsecretaría de Catastro”.

En cumplimiento de la normativa referenciada, esta Subsecretaría procederá mediante el presente acto administrativo a actualizar la tabla de valores de los tipos de construcciones y/o edificaciones para la presente vigencia, incluyendo las tipologías no contempladas en la tabla de valores adoptada con el Decreto Municipal 1152 de 2015.

RESUELVE

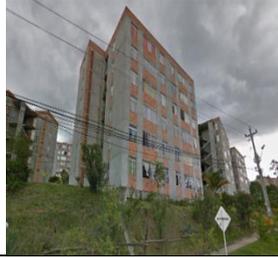
Artículo 1: Actualizar la tabla de valores para la estimación del costo directo de la construcción de equipamientos por metro cuadrado (m²), adoptada con el Decreto Municipal 1152 de 2015, para la presente vigencia, con la siguiente información:

Por lo expuesto,

DESTINACIÓN ECONÓMICA	TIPOLOGÍA	Valor Mt ²	DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFÍA
		Año 2017		
Residencial				
Unifamiliar	Unifamiliar Alto Acabados Premium	\$2.700.000	Estrato 6 - Acabados completos en muros, pisos, cocinas y baños con materiales de gama alta (ALGUNOS IMPORTADOS) y con las últimas tendencias de mercado. Son construcciones generalmente mayores a 200 m ² en máximo 3 niveles de piso y pueden provenir de construcciones en serie pero presentan aislamientos laterales hacia ambos costados de la edificación.	
	Unifamiliar Alto	\$1.800.000	Acabados completos en muros, pisos, cocinas y baños con materiales de buenas especificaciones. Son construcciones generalmente mayores a 200 m ² en máximo 3 niveles de piso y pueden provenir de construcciones en serie sin aislamientos laterales. (Usualmente en estratos 6 y 5)	
	Unifamiliar Medio	\$1.300.000	Acabados completos en muros, pisos, cocinas y baños con materiales de buenas especificaciones. Son construcciones generalmente mayores a 90 m ² en máximo 3 niveles de piso y normalmente corresponden a construcciones en serie sin aislamientos laterales. (Usualmente en estratos 5 y 4)	 
	Unifamiliar Medio Bajo	\$1.350.000	Acabados completos en muros, pisos, cocinas y baños. Son construcciones generalmente INFERIORES A 90 m ² en máximo 3 niveles de piso y normalmente corresponden a construcciones en serie sin aislamientos laterales. (Usualmente en estratos 4 y 3)	

DESTINACIÓN ECONÓMICA	TIPOLOGÍA	Valor Mt ²	DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFÍA
		Año 2017		
	Unifamiliar Mínimo	\$700.000	Construcción en obra gris, TEJA DE ETERNIT, máximo de 2 niveles de piso. (Usualmente en estratos 2 y 1)	
	Unifamiliar VIS	\$800.000	OBRA GRIS. Son construcciones generalmente mayores a 70 m ² en máximo 3 niveles de piso y normalmente corresponden a construcciones en serie sin aislamientos laterales, MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL. (Usualmente en estratos 3 y 2)	
Multifamiliar	Multifamiliar Alto Acabados Premium	\$2.200.000	Estrato 6 - Full acabados - Acabados completos en muros, pisos, cocinas y baños con materiales de gama alta y con las últimas tendencias de mercado. Son construcciones generalmente mayores a 200 m ² , con alturas entre pisos mayores a 2,7 metros y amplias zonas comunes, que son vendidos normalmente a más de 5'000.000/m ² .	
	Multifamiliar Alto	\$1.500.000	Estrato 6 - Acabados completos en muros, pisos, cocinas y baños con materiales de buenas especificaciones, buenas zonas comunes y tendencias de área generalmente mayores a 100 m ²	

DESTINACIÓN ECONÓMICA	TIPOLOGÍA	Valor Mt ²	DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFÍA
		Año 2017		
	Multifamiliar Medio Alto	\$1.250.000	Acabados completos en muros, pisos, cocinas y baños con materiales de buenas especificaciones, buenas zonas comunes y tendencias de área generalmente mayores a 70 m ² . (Usualmente en estratos 6 y 5)	 
	Multifamiliar Medio – Medio	\$1.150.000	Acabados completos en muros, pisos, cocinas y baños con materiales de buenas especificaciones, pueden tener buenas zonas comunes y tendencias de área generalmente mayores a 60 m ² , adicionalmente pueden estar ubicados en unidades cerradas. (Usualmente en estratos 5 y 4)	
	Multifamiliar Medio Bajo	\$1.150.000	Acabados completos en muros, pisos, cocinas y baños, parqueadero opcional. (Usualmente en estratos 4 y 3)	 
	Multifamiliar VIS	\$1.000.000	Acabados básicos en muros, pisos, cocinas y baños, diseño arquitectónico sencillo, parqueadero opcional y no presenta zonas comunes. (Usualmente en estratos 3)	 

DESTINACIÓN ECONÓMICA	TIPOLOGÍA	Valor Mt ²	DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFÍA
		Año 2017		
	Multifamiliar Obra Gris	\$950.000	Con acabados básicos que permiten la habitabilidad de la construcción. Se entrega sin piso, con mesón para la cocina, un baño completo con enchape en ducha, en algunos casos revoque y pintura. (Usualmente en estratos 3 y 2)	
	Multifamiliar Obra Negra	\$900.000	Sin ningún tipo de acabados aparte de los implicados en la presentación de la fachada del edificio. Se entrega sin piso, con mesón para la cocina, un baño completo con enchape en ducha, sin revoque ni otro tipo de adecuaciones intermedias. (Usualmente en estratos 3 y 2)	
	Multifamiliar VIP	\$750.000	VIP, todo tipo de vivienda multifamiliar que se encuentre bajo las condiciones establecidas por la ley para la elaboración de VIP y que no supera los 70 SMMLV	
Comercial y Servicios, Industrial				
Comercial y Servicios	Centros Comerciales	\$1.500.000	Grupos de locales y centro comerciales con zonas comunes. Zonas comunes con acabados, zonas privadas (locales) en obras gris o negra.	
	Oficinas Sin acabados	\$1.800.000	Edificios de oficinas, incluye estructura de garajes y ascensores; zona privada en obra gris o negra; zonas comunes con acabados.	

DESTINACIÓN ECONÓMICA	TIPOLOGÍA	Valor Mt ²	DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFÍA
		Año 2017		
	Oficinas Con Acabados	\$1.950.000	Edificios de oficinas, incluye estructura de garajes y ascensores; incluye acabados en zonas privadas y comunes de buenas especificaciones.	
	Colegios	\$1.200.000	Tipología de construcción aulas para clases básica, obra blanca, zócalos en media caña y demás exigencias de ley para este tipo de construcción.	
	Clínicas	\$2.600.000	Clínicas con quirófanos y Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) o Unidad de Cuidados Especiales (UCE).	
	Hospital Local, Mínima complejidad	\$1.100.000	Hospitales locales con atención a usuarios con o sin hospitalización, sin quirófanos, sin UCI, sin UCE.	
	Hoteles Acabados Premium	\$2.800.000	Grandes hoteles con múltiples zonas comunes y habitaciones con excelentes acabados	

DESTINACIÓN ECONÓMICA	TIPOLOGÍA	Valor Mt ²	DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFÍA
		Año 2017		
	Hotel Acabados Sencillos	\$1.500.000	Hoteles sencillos con algunas zonas comunes y habitaciones sencillas.	
	Locales fuera de centro comercial	\$1.300.000	Locales comerciales ubicados por fuera de centros comerciales.	
	Edificio de Parquaderos	\$850.000	Comprende aquellas edificaciones de más de dos pisos exclusivamente dedicadas al estacionamiento de vehículos	
<u>Industrial</u>	Bodegas Sencillas	\$1.000.000	Bodegas de alturas entre 3 y 4 metros	
	Bodegas full	\$1.300.000	Bodegas con alturas de 6 metros o más, con puerta camión.	

Artículo 2: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de marzo de 2017.

Juan Manuel Velásquez Correa

Subsecretario de Catastro



Alcaldía de Medellín